

SEPTIMA SECCION

SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA

REGLAS de Operación del Programa para el Fortalecimiento del Servicio de la Educación Telesecundaria.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Educación Pública.

Conforme a lo dispuesto en los artículos 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 7o., 32, 33 fracciones I, IV y VI de la Ley General de Educación; 7o. y 12 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 1o. fracción I; 6o., 8o., 9o., 10 fracción IX; 14 fracción I y 19 fracción I, 73 y 74 de la Ley General de Desarrollo Social; 43, 77 y 78 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 176 y 178 del Reglamento de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 4o. del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública; 25, 26 y anexo 17 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2007, y

CONSIDERANDO

Que el mejoramiento de la calidad de la educación básica es una demanda social y por ello, un compromiso y una prioridad del Gobierno Federal.

Que es el Estado Mexicano, a través de sus distintos niveles de gobierno, quien debe garantizar oportunidades de educación con calidad a todos los estudiantes de educación básica, a través de la dotación de materiales y particularmente, mediante la generación de condiciones para su óptimo aprovechamiento.

Que es fundamental continuar impulsando políticas educativas con visión federalista, destinadas a ofrecer un desarrollo educativo con calidad, equidad y respeto a la diversidad.

Que es preciso persistir en un proceso democratizador para el diseño de políticas públicas de educación, que promuevan la coparticipación responsable de todos los niveles de gobierno y de las comunidades educativas.

Que impulsar las redes de cooperación entre escuelas e instituciones es tarea fundamental de la Secretaría de Educación Pública, en beneficio del mejoramiento continuo de la educación en México.

Que en los planteles de educación indígena, los cursos comunitarios y las Telesecundarias, donde se atienden principalmente a los sectores pobres de la población.

Que es indispensable atender factores relacionados con la operación de los servicios, el funcionamiento de las escuelas y la posibilidad de contar con los insumos que se requieren para la buena marcha de la educación, tales como, la competencia de los profesores y su disposición a apoyar los procesos de aprendizaje de sus alumnos, la infraestructura y el equipamiento de los planteles.

En tal virtud, y para dar cumplimiento a lo anterior, se ha tenido a bien expedir las siguientes:

REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA PARA EL FORTALECIMIENTO DEL SERVICIO DE LA EDUCACION TELESECUNDARIA

INDICE

1. Introducción.
 - 1.1. Glosario de acrónimos, términos y definiciones.
2. Objetivos.
 - 2.1. Objetivo General.
 - 2.2. Objetivos Específicos.
3. Lineamientos.
 - 3.1. Cobertura.
 - 3.2. Población Objetivo.
 - 3.3. Beneficiarios.
 - 3.3.1. Requisitos.
 - 3.3.2. Procedimiento de selección.

- 3.4. Características de los apoyos.
 - 3.5. Derechos, Obligaciones y Sanciones.
 - 3.5.1. Derechos.
 - 3.5.2. Obligaciones.
 - 3.5.3. Sanciones.
 - 3.6. Participantes.
 - 3.6.1. Instancias Ejecutoras.
 - 3.6.2. Instancia Normativa.
 - 3.7. Coordinación Institucional.
 - 4. Operación.
 - 4.1. Proceso.
 - 4.2. Ejecución.
 - 4.2.1. Avances programático-presupuestales.
 - 4.2.2. Cierre del ejercicio.
 - 4.2.3. Recursos no devengados.
 - 5. Auditorías, Control y Seguimiento.
 - 6. Evaluación.
 - 6.1. Interna.
 - 6.2. Externa.
 - 7. Transparencia.
 - 7.1. Difusión.
 - 7.2. Contraloría social.
 - 8. Quejas y Denuncias.
- 1. Introducción.**

La Ley General de Educación, establece como uno de sus objetivos principales el desarrollo integral del individuo para que ejerza plenamente sus capacidades humanas, asimismo, que permita y favorezca el desarrollo de facultades para adquirir conocimientos, como la capacidad de observación, análisis y reflexión críticos, en diferentes aspectos socioculturales para fomentar una sociedad democrática, plural, respetuosa, solidaria y de bienestar general.

Asimismo, con el propósito de fortalecer la federalización de la educación, en el artículo Sexto Transitorio del Acuerdo Secretarial 384, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de mayo de 2006, se establecieron el nuevo Plan y Programas de Estudio para Educación Secundaria, el cual recupera como una de sus líneas de acción, la renovación del modelo pedagógico de la telesecundaria atendiendo a las necesidades de actualización de materiales, formación inicial y continua de docentes y renovación de la infraestructura y el equipamiento. Con ello, pretende atender de manera especial a escuelas que, por estar en localidades aisladas o zonas urbanas marginadas, se considere que se encuentren en una mayor posibilidad de atraso o deserción, mediante la asignación de elementos acordes a las necesidades educativas de dichas localidades.

Información disponible acerca del aprovechamiento escolar, señala que quienes logran terminar la educación primaria, continúan con la secundaria en una proporción que se acerca a la totalidad, principalmente en poblaciones urbanas, así como en las zonas rurales donde la oferta se ha ampliado mediante la modalidad de telesecundaria, sin embargo, los índices de repetición y deserción en la secundaria aún son muy altos, sólo 76.1% de los estudiantes que ingresan la concluyen.

Según los diagnósticos que se han efectuado para la descripción de la situación actual de este modelo educativo, resalta que el foco de atención de la telesecundaria continúa siendo las localidades menores de 2,500 habitantes y con alto índice de marginalidad y pobreza. Chiapas, Guanajuato, Estado de México, Oaxaca, Puebla, San Luis Potosí, Veracruz y Zacatecas, son los estados en donde actualmente se registra una alta concentración de esta modalidad, en la que suman el 59.72% de las escuelas, el 39.39% de los grupos y el 66.23% de la matrícula de este servicio educativo.

De acuerdo con la estadística básica de la SEP, referida al inicio de curso de ciclo escolar 2005-2006, hay en el país 27,614 escuelas secundarias (generales, técnicas y telesecundarias), de las cuales 16,784 son telesecundarias, lo que representa el 61% del total de centros educativos de este nivel y, de éstas el 52% se ubican de acuerdo con la clasificación del Instituto Nacional de Geografía, Estadística e Informática, en municipios de alta y muy alta marginación. Adicionalmente se destaca que esas escuelas son atendidas por 58,490 docentes, lo que significa el 20% de la planta docente en el nivel para atender a una matrícula de estudiantes que asciende a 1'212,992, lo que representa el 22% del total de educandos inscritos en secundaria.

A las estadísticas básicas mencionadas, se añan los resultados de las Pruebas de Estándares Nacionales (PEN) que miden las habilidades básicas de razonamiento matemático y de comprensión lectora, permiten establecer la proporción de alumnos que alcanza el estándar e identifican el nivel en el que se ubican los estudiantes que no lo alcanzan. El logro alcanzado en Español por los estudiantes de telesecundaria, se encuentra lejos del estándar con un 56%; mientras que el logro de las habilidades de razonamiento matemático se encuentra lejos de alcanzar el estándar en 57%, de acuerdo con el documento ¿Cómo está la Educación Secundaria en México?, publicado por el Instituto Nacional de Evaluación Educativa (INEE).

Otro indicador que da cuenta del entorno en el que se inscribe la modalidad educativa de telesecundaria es el documento base de la Reforma de la Educación Secundaria (RES), publicado en noviembre de 2002. En éste, se señala que durante el ciclo escolar 2000-2001, los alumnos que abandonaron temporal o definitivamente la escuela secundaria ascendieron a 351,393, esto representa el 6.5% de los inscritos, particularmente en el caso de la telesecundaria el índice promedio de deserción es de 6.8%, lo cual representa el más elevado entre las modalidades escolarizadas del nivel.

En tal contexto, el Programa para el Fortalecimiento del Servicio de la Educación Telesecundaria (PFT), se sustenta en las exigencias impuestas por el nivel de competencia necesario para integrarse y desarrollarse socialmente y, en la responsabilidad del sistema educativo mexicano de proveer a sus maestros y alumnos, de herramientas útiles para garantizar el pleno desarrollo de sus capacidades, en el presente y para el futuro, reconociendo que una educación básica de buena calidad exige que las escuelas y las aulas se encuentren en buenas condiciones materiales, con el equipamiento necesario para desarrollar nuevas prácticas educativas. Especialmente, requiere que las escuelas funcionen como unidades educativas, en donde el logro de los aprendizajes se asuma como tarea y responsabilidad colectiva.

Llegar a la propuesta pedagógica de telesecundaria exigió revisar otras experiencias educativas que utilizaban la televisión como apoyo didáctico. Fue así que se valoró su eficacia y aprovecharon las ventajas que podría ofrecer este medio a fin de desarrollar un programa educativo para este nivel.

El PFT, se inscribe así en un esfuerzo interinstitucional e intersectorial de democratización de las dinámicas del sistema educativo, por lo que sus acciones y propuestas tienen un carácter integral, plural y de vinculación permanente.

Debido a su alcance nacional, el PFT tiene una estructuración federal, en tanto que el diseño y operación de sus acciones específicas está reservado a las Jefaturas de los Servicios Estatales de Telesecundaria en las Entidades Federativas, las cuales están conformadas de manera plural en torno a un responsable en la entidad, designado por las autoridades educativas estatales.

De esta manera, la intención de lograr un adecuado equilibrio entre la dimensión federal y la estatal, ha conducido a la concepción de las presentes Reglas de Operación.

1.1. Glosario de acrónimos, términos y definiciones.

ASF: Auditoría Superior de la Federación

ATP: Apoyo Técnico Pedagógico

CONALITEG: Comisión Nacional de los Libros de Texto Gratuitos

DGME: Dirección General de Materiales Educativos

DGTVE: Dirección General de Televisión Educativa

IES: Instituciones de Educación Superior

INEGI: Instituto Nacional de Geografía, Estadística e Informática

PEFT: Programa Estatal de Programa para el Fortalecimiento del Servicio de la Educación Telesecundaria

PFT: Programa para el Fortalecimiento del Servicio de la Educación Telesecundaria

PRONAP: Programa Nacional de Actualización Permanente de los Maestros de Educación Básica en Servicio

RES: Reforma de la Educación Secundaria

SEB: Subsecretaría de Educación Básica

SEP: Secretaría de Educación Pública

SETS: Servicios Estatales de Telesecundaria

SFP: Secretaría de la Función Pública

SHCP: Secretaría de Hacienda y Crédito Público

Educación secundaria: Se entenderá por educación secundaria el último tramo de educación básica, el cual comprende 3 grados.

Escuelas en situación crítica: Se trata de aquellas escuelas que se caracterizan por observar bajo desempeño, altos índices de deserción y/o de reprobación; estos índices son producto, entre otras cosas, de una organización incompleta del centro educativo, así como su ubicación está en comunidades marginadas, según la clasificación del INEGI.

Acompañamiento pedagógico: Se entiende por acompañamiento pedagógico, el conjunto de acciones relacionadas con el diagnóstico, la asesoría y la evaluación para la atención de problemáticas concretas que afectan a las escuelas telesecundarias. El propósito del acompañamiento es contribuir al mejoramiento de la calidad educativa y supone la realización de dichas acciones por el personal de apoyo técnico pedagógico, quien colabora estrechamente con el personal docente y directivo de la escuela telesecundaria en la búsqueda del mejoramiento educativo.

Jefatura del SET: Jefatura del Servicio Estatal de Telesecundaria. Instancia nombrada por la autoridad educativa estatal, para la coordinación operativa del Subsistema y el Programa para el Fortalecimiento del Servicio de la Educación Telesecundaria en la entidad.

Apoyo técnico pedagógico: Se refiere al personal que colabora estrechamente con el personal docente y directivo de la escuela telesecundaria.

Guía técnica: Instrumento de planeación emitido por la DGME para la elaboración de los PEFT.

Rubro de atención: Se refiere a los aspectos, a los cuales se encaminarán los esfuerzos institucionales para el fortalecimiento del servicio educativo, en la modalidad de telesecundaria, a través del diseño de diversas estrategias, mecanismos y actividades, mismos que quedarán consignados en los PEFT.

2. Objetivos.

2.1. Objetivo general.

Elevar la calidad de la educación y el logro de los aprendizajes de los estudiantes de telesecundaria, impulsando el desarrollo de acciones tendentes a fortalecer la capacidad de gestión de directivos, profesores y personal de apoyo técnico pedagógico y apoyar la operación de los responsables de ese servicio educativo en las diferentes Entidades Federativas del país, mediante la instrumentación de procesos para la capacitación y actualización permanente, el mantenimiento de los equipos básicos y la sistematización de la información.

2.2. Objetivos específicos.

- Propiciar el diseño y desarrollo de acciones programadas de capacitación e intervención, dirigidas a las escuelas en situación crítica, que contribuyan a la resolución gradual de sus problemáticas educativas.
- Desarrollar procesos de investigación y evaluación que permitan contar con mayores conocimientos acerca del proceso educativo que ocurre en las escuelas en situación crítica, de tal forma que se posibilite el diseño de estrategias de intervención más eficaces.
- Estimular la implementación de estrategias, que apunten a mejorar el desempeño del personal directivo, de enlace, apoyo técnico pedagógico, y así repercutir en el mejoramiento de los procesos de gestión del servicio educativo.
- Promover el aumento de las competencias profesionales de los profesores y personal de apoyo técnico pedagógico, que les permita contribuir a resolver eficazmente problemáticas educativas focalizadas.

- Impulsar el funcionamiento regular de los equipos básicos (televisor, antena, decodificador de la señal, videocaseteras VHS), con los que cuentan las escuelas telesecundarias.
- Fortalecer la toma de decisiones del personal directivo (jefes del servicio, de sector y supervisores), a través de un sistema estatal de información.

3. Lineamientos.

3.1. Cobertura.

El programa se llevará a cabo en las 32 entidades federativas del país.

3.2. Población objetivo.

Para fines de las presentes Reglas de Operación, el PFT identifica como la población objeto de su atención, la que a continuación se describe:

- Las 38 jefaturas de los SETS ó su equivalente.
- Los miembros de las mesas de apoyo técnico pedagógico adscritos a los SETS de las 32 Entidades Federativas.
- Las 16,784 escuelas telesecundarias, en particular los maestros y directivos de las escuelas en situación crítica seleccionadas.

3.3. Beneficiarios.

El PFT reconoce como los beneficiarios primarios, en el marco de las presentes Reglas de Operación, a los maestros, directivos y personal de apoyo técnico pedagógico de los SETS, de las 32 Entidades Federativas.

Los beneficiarios en última instancia y hacia quienes se dirige el PEFT, a través de las actividades que realizan los maestros, directivos y el personal de apoyo técnico pedagógico de los SETS, para alcanzar los objetivos general y específicos definidos en las presentes Reglas de Operación, son los alumnos inscritos en esta modalidad educativa.

3.3.1. Requisitos.

Las entidades federativas para tener acceso a los beneficios del Programa y por lo tanto, a ser consideradas para recibir el apoyo financiero, deben cubrir los siguientes requisitos:

- Elaborar el PEFT y presentarlo ante la DGME, para obtener el dictamen favorable, y por tanto el derecho a la asignación de recursos financieros.
- Presentar un escrito, mediante el cual expresa su disposición de participar en el programa y sujetarse a lo dispuesto en las presentes Reglas de Operación.
- Suscribir un Convenio Marco de Coordinación Interinstitucional con la SEP, considerando estas Reglas de Operación.
- Abrir una cuenta bancaria específica para la administración de los recursos transferidos para la ejecución del PEFT.

Los requisitos que deberán cumplir los maestros, directivos y el personal de apoyo técnico pedagógico para tener acceso a los beneficios del Programa, a través de los mecanismos específicos que establezcan las Jefaturas de los SETS, son los siguientes:

- Ser maestro ó directivo del Servicio de Educación Telesecundaria y estar en servicio en alguna de las escuelas telesecundarias pertenecientes a este nivel educativo.
- Formar parte de la mesa de apoyo técnico pedagógico en operación en la entidad.

En el caso de las Escuelas en Situación Crítica seleccionadas, deberán cumplir con la combinación de al menos dos de las siguientes condiciones:

- Ubicarse en municipios de alta ó muy alta marginalidad, de acuerdo con la clasificación del INEGI,
- Presentar índices elevados de reprobación, deserción escolar o bajo aprovechamiento, ó
- Que su organización sea unitaria ó bidocente.

Sin embargo, se dará prioridad a las escuelas que manifiesten todos los requisitos listados.

3.3.2. Procedimiento de selección.

El PEFT se identifica como el instrumento básico de planeación. En el PEFT se establecerán los objetivos, las estrategias y los resultados que adoptarán las Jefaturas de los SETS, respecto de los siguientes rubros de atención:

- a) **Escuelas en situación crítica.** El PEFT deberá considerar las acciones que llevarán a cabo las Jefaturas de los SETS, para desarrollar exitosamente los procesos de capacitación, intervención, investigación y evaluación, con el fin de contribuir a mejorar la situación de las escuelas en situación crítica seleccionadas.
- b) **Gestión del servicio educativo.** En el PEFT se plasmarán acciones dirigidas a mejorar los procesos de gestión del servicio educativo en cuestión y contribuir así al fortalecimiento de la educación telesecundaria. Dichas acciones serán de capacitación informática, de mantenimiento de los equipos básicos y de sistematización de la información.

Para apoyar la elaboración de los PEFT, la DGME acompañará a las autoridades educativas estatales y en particular, a las Jefaturas de los SETS. Además se entregará una Guía Técnica, en la que se describirá de manera detallada, la estructura y los elementos de contenido que son necesarios para la presentación de los PEFT.

El PEFT elaborado, de conformidad con el objetivo general y los objetivos específicos, que en estas Reglas de Operación, se han definido para contribuir a alcanzar los objetivos del PFT, deberá contener: portada, índice, presentación ó introducción, diagnóstico de las condiciones actuales de operación de la telesecundaria en la entidad, objetivos, estrategias y resultados a alcanzar y la propuesta de presupuesto requerido para llevar a cabo las actividades que posibilitarán el cumplimiento de los resultados y objetivos propuestos, además de los mecanismos y acciones que adoptarán los SETS para el seguimiento y la evaluación.

El PEFT, deberá estructurarse por los rubros de atención antes descritos. El Programa detallado deberá mostrar los objetivos, los resultados anuales (productos esperados) y la estrategia diseñada, así como las actividades específicas para alcanzar los resultados y los objetivos. Particularmente, en la propuesta de presupuesto se detallarán los recursos humanos, materiales y financieros requeridos para la ejecución del PEFT, además de los periodos en los que se ejercerá el presupuesto.

La DGME, conformará un Comité Dictaminador, integrado por funcionarios de la Dirección de Planeación y Seguimiento, cuya función será analizar la consistencia de los PEFT y emitir el dictamen correspondiente. Este análisis, será la principal fuente de información para otorgar el dictamen favorable al PEFT y con ello, definir la asignación de los recursos.

Para la selección de los maestros y directivos del servicio de telesecundaria, así como los miembros de los equipos técnicos que serán beneficiados con los recursos del Programa, las Jefaturas de los SETS definirán los mecanismos que consideren más apropiados, tomando como premisa básica para la selección, el equilibrio necesario de género.

3.4 Características de los apoyos.

La ministración de recursos financieros, para cada entidad estará condicionada a que las entidades federativas cumplan con los requisitos establecidos, a la entrega oportuna del PEFT por parte de las autoridades educativas estatales y a la emisión del dictamen del Comité Dictaminador.

Monto del apoyo. Para la puesta en marcha de los PEFT en el marco de las presentes Reglas de Operación, la SEP destinará \$67'821,315 (Sesenta y siete millones ochocientos veintiún mil trescientos quince pesos), durante el año 2007, atendiendo a la disponibilidad presupuestal y normativa que para tales efectos consigne el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2007 (PEF 2007). Los recursos suministrados por la SEP son complementarios al presupuesto regular que destinan la autoridades educativas estatales o federales para el funcionamiento de las escuelas de esta modalidad educativa, y en ningún caso sustituirán a los recursos regulares asignados por las autoridades estatales para la operación del PFT en la entidad. El carácter de los apoyos quedará estipulado en el *Convenio Marco de Coordinación Interinstitucional* citado en el numeral 3.3.1 y descrito en el presente numeral.

Conceptos de gasto. Los recursos aportados por la SEP, se destinarán únicamente a financiar los conceptos de gasto autorizados, los cuales están asociados a la ejecución de las actividades programadas para el cumplimiento de los objetivos y resultados de cada uno de los rubros de atención -señalados en el numeral 3.3.2 referido al Procedimiento de Selección.

Para cada uno de los rubros de atención, los conceptos autorizados que pueden ser financiados con los recursos transferidos; tales conceptos se describen de manera general a continuación:

- a) Pago de honorarios profesionales a asesores externos, que llevan a cabo la capacitación y actualización de maestros de este servicio educativo, del personal que conforma el equipo técnico-pedagógico, para el acompañamiento presencial en las escuelas, para el diseño y elaboración de cursos, para la impartición de los Cursos Preventivos Propedéuticos, así como para la elaboración de materiales para dichos cursos; servicios profesionales de mantenimiento preventivo y correctivo del equipo básico con el que cuentan las escuelas; para el diseño y desarrollo de sistemas informáticos y la capacitación en sistemas informáticos.
- b) Pasajes y viáticos para el hospedaje, la alimentación del personal técnico, que labora en los SETS y para el equipo técnico pedagógico, para los Cursos Preventivos Aprender a Aprender, para llevar a cabo el mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos básicos de las escuelas, así como para realizar la supervisión del mantenimiento referido.
- c) Pago de combustible del personal técnico que labora en los SETS y para el equipo técnico pedagógico, para llevar a cabo el mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos básicos de las escuelas, así como para realizar la supervisión del mantenimiento referido.
- d) Pago de peaje del personal técnico, que labora en el SETS y para el equipo técnico pedagógico, para llevar a cabo el mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos básicos de las escuelas, así como para realizar la supervisión del mantenimiento referido.
- e) Reproducción y compra de materiales educativos, de apoyo para labores formativas (capacitación y actualización).
- f) Adquisición de papelería, para apoyar los procesos de capacitación y actualización de los profesores de educación Telesecundaria, de asesores, directores y supervisores; intervención, investigación y evaluación en escuelas en situación crítica; la capacitación de ATP's y personal de enlace sobre la gestión para el mantenimiento de los equipos básicos y para la sistematización de la información.
- g) Adquisición de equipo de cómputo (computadoras, impresoras y proyector audiovisual) y software requerido para apoyar el desarrollo de las actividades del PFT y sistematizar sus resultados.
- h) Adquisición de consumibles de informática (toner para impresoras láser, cartuchos para impresoras de inyección de tinta, CD, discos magnéticos DVD y de 3 1/2").
- i) Instalación de líneas telefónicas.

El monto de inversión en infraestructura tecnológica como aportación federal, particularmente para la adquisición de equipo de cómputo, impresoras y software, y la adquisición de líneas telefónicas estará en función de la disponibilidad presupuestaria y de la consistencia del planteamiento del PEFT.

Las Jefaturas de los SETS, definirán las prioridades y los rubros de atención hacia los cuales canalizarán los recursos, mismas que se reflejarán en los PEFT a través de los objetivos y resultados que se prevén alcanzar.

Temporalidad del apoyo. Los recursos autorizados para la ejecución de las actividades programadas en el PEFT, cumplen con el principio de anualidad del Presupuesto de Egresos de la Federación, por lo que la SEP, los transferirá a las entidades federativas en una sola ministración a partir del 1º de abril de 2007, y cuya aplicación tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre del mismo año.

Criterios de asignación y distribución. Los recursos se asignarán considerando las necesidades y desempeños particulares de cada entidad, y en arreglo a la disponibilidad presupuestal. La SEP, asignará los recursos a las entidades federativas, a partir, del resultado de la revisión, análisis y dictamen de los PEFT.

El dictamen quedará integrado por los siguientes aspectos:

- a) La pertinencia, congruencia y consistencia de los objetivos, las estrategias y los resultados programados en cada uno de los distintos rubros de atención, de conformidad con los objetivos general y particulares establecidos en las presentes Reglas de Operación, y consecuentemente, el presupuesto requerido para el desarrollo de las actividades, que posibiliten el cumplimiento de tales objetivos y resultados.
- b) La congruencia de las actividades programadas para alcanzar los resultados respecto de la capacidad instalada, la suficiencia de los recursos humanos para el desarrollo de las actividades previstas, el número de escuelas Telesecundarias seleccionadas para su atención, así como el número de apoyos técnico-pedagógicos, maestros y directivos a atender en cada entidad, de acuerdo con la información proporcionada por las autoridades educativas estatales, a través, de los PEFT y de la información disponible al momento de publicar estas Reglas de Operación.

De conformidad con los criterios de asignación de recursos señalados, a continuación se especifica la cantidad programada para cada estado:

DISTRIBUCION DE RECURSOS

ENTIDAD	APORTACION FEDERAL A DISTRIBUIR	PORCENTAJE DE LA APORTACION FEDERAL TOTAL
AGUASCALIENTES	1'543,726.75	2.28%
BAJA CALIFORNIA	1'461,091.00	2.16%
BAJA CALIFORNIA SUR	2'322,446.75	3.43%
CAMPECHE	548,031.00	0.81%
COAHUILA	1'362,974.40	2.01%
COLIMA	1'973,350.37	2.91%
CHIAPAS	2'459,953.75	3.63%
CHIHUAHUA	2'716,206.81	4.00%
DISTRITO FEDERAL	496,250.00	0.73%
DURANGO	2'980,780.00	4.40%
GUANAJUATO	836,020.00	1.23%
GUERRERO	1'967,429.75	2.90%
HIDALGO	1'490,793.00	2.20%
JALISCO	615,578.38	0.91%
MEXICO	2'094,337.38	3.09%
MICHOACAN	3'595,489.53	5.30%
MORELOS	2'918,582.00	4.30%
NAYARIT	211,268.50	0.31%
NUEVO LEON	520,170.00	0.77%
OAXACA	2'843,350.00	4.19%
PUEBLA	4'567,548.00	6.73%
QUERETARO	1'005,359.00	1.48%
QUINTANA ROO	2'280,694.56	3.36%
SAN LUIS POTOSI	3'057,881.50	4.51%
SINALOA	1'838,593.00	2.71%
SONORA	331,233.19	0.49%
TABASCO	3'566,754.00	5.26%
TAMAULIPAS	2'567,296.00	3.79%
TLAXCALA	1'080,750.00	1.59%
VERACRUZ	9'238,414.63	13.62%
YUCATAN	1'088,476.75	1.60%
ZACATECAS	2'240,485.00	3.30%
TOTAL	67'821,315.00	100.00%

Los materiales didácticos generales ó especializados, de apoyo y bibliográficos, que se adquieran con los recursos federales sujetos a estas Reglas de Operación, de acuerdo con las prioridades marcadas en los rubros de atención, formarán parte del inventario de recursos educativos de las Jefaturas de los SETS, y deberán estar disponibles para el conjunto de los participantes en la ejecución de los PEFT.

Restricciones de gasto. Los recursos transferidos para la ejecución de los PEFT, no podrán ser utilizados para:

- El pago de sueldos, sobresueldos o compensaciones del personal de confianza y administrativo contratado por la Secretaría de Educación Estatal o su equivalente, y por la SEP.
- El desarrollo de cursos, talleres y demás actividades ajenas a los objetivos y resultados establecidos en el PEFT.

- c) El financiamiento de clubes, festivales ajenos a la capacitación y actualización de maestros de Telesecundaria, así como a eventos sociales y deportivos.
- d) Apoyo financiero a la construcción de obra pública.
- e) La renta de equipo y mobiliario.

Los recursos autorizados para la ejecución de los PEFT, en las entidades federativas, se sujetarán a las disposiciones normativas aplicables al ejercicio del gasto público aprobadas por las contralorías federales y estatales, ó bien por los órganos de supervisión y vigilancia con atribuciones en la materia, por lo que será obligación de las entidades federativas, la custodia y conservación de los documentos comprobatorios del gasto y su entrega, en caso de ser requeridos por los órganos anteriormente citados.

Convenio Marco de Coordinación Interinstitucional. Se suscribirá un Convenio Marco de Coordinación Interinstitucional, entre la SEP y la autoridad educativa de cada entidad federativa, considerando estas Reglas de Operación, validado por las instancias jurídicas de las secretarías estatales ó equivalentes y de la SEP. En dicho instrumento jurídico, se pormenorizarán el presupuesto otorgado por las autoridades educativas estatales para la operación del programa en la entidad, el monto de la transferencia que realizará la SEP, para cumplir con los objetivos y resultados establecidos en el PEFT y financiados con estos recursos, los derechos, las obligaciones, las sanciones que asuman las autoridades educativas estatales y la SEP, respecto de la operación de los PEFT en el marco de las presentes Reglas de Operación.

Las autoridades educativas estatales, abrirán una cuenta bancaria exclusiva para la administración de los recursos financieros que transfiera la SEP, a propósito de la ejecución del PEFT, y ésta será administrada por el área de recursos financieros de la Secretaría Estatal ó su equivalente, y supervisada por la DGME. A su vez, con el propósito de facilitar y transparentar la radicación de los recursos asignados a las entidades federativas, la DGME tramitará, por conducto de la instancia correspondiente en la SEP, la clave de beneficiario en el Sistema Integral de Administración Financiera Federal (SIAFF), asociada a la cuenta bancaria arriba mencionada.

3.5. Derechos, Obligaciones y Sanciones.

3.5.1 Derechos.

A partir de los lineamientos generales establecidos por la DGME, cada Jefatura de los SETS podrá establecer los objetivos y resultados a alcanzar, en arreglo a las prioridades que defina y a sus necesidades particulares.

En tal sentido, las entidades federativas, tienen el derecho de participar de los beneficios del Programa a condición de elaborar el PEFT, para la entidad y entregarlo a la DGME a más tardar 20 días posteriores a la fecha de publicación de las presentes Reglas de Operación.

Asimismo, las Jefaturas de los SETS podrán, en el ejercicio de sus atribuciones:

- a) Elaborar e implementar los mecanismos que consideren más apropiados para la selección de maestros y directivos beneficiarios de las acciones emprendidas en el marco del Programa y las presentes Reglas de Operación.
- b) Establecer los dispositivos que consideren más apropiados para la incorporación de los miembros que integrarán los comités de evaluación de los prestadores de servicios profesionales, en los rubros de atención cuya figura se requiera.
- c) Seleccionar las escuelas Telesecundarias en situación crítica, mismas que estarán sujetas a la estrategia diseñada para la intervención vía acompañamiento y cursos preventivos, la capacitación y actualización de docentes, investigación y evaluación.
- d) Diseñar e implementar las acciones que posibiliten la generación, sistematización y difusión de la información sobre los resultados del Programa en la entidad.

3.5.2 Obligaciones.

En arreglo a los lineamientos establecidos en las presentes Reglas de Operación, son obligaciones de las Jefaturas de los SETS de cada entidad:

- a) Prever las condiciones organizativas, logísticas y operativas para la elaboración, ejecución, coordinación, desarrollo, seguimiento y evaluación del PEFT autorizado.
- b) Garantizar la correcta administración y el eficiente ejercicio de los recursos, atendiendo a los compromisos establecidos en el Convenio Marco de Coordinación Interinstitucional y a la normatividad vigente aplicable en la materia.
- c) Cumplir con los objetivos, criterios y procedimientos establecidos en las presentes Reglas de Operación y apegarse a los tiempos que defina la DGME y la normatividad aplicable para el ejercicio y comprobación de los recursos asignados.
- d) Rendir los informes programático-presupuestales sobre los logros alcanzados y el gasto efectuado en el desarrollo de las actividades específicas apoyadas con recursos transferidos en el marco de las presentes Reglas de Operación.
- e) Brindar las facilidades necesarias a las autoridades educativas estatales y federales, a fin de verificar los avances en el desarrollo del PEFT y el gasto ejercido para la operación del mismo.
- f) Transparentar y publicar el destino y uso de los recursos transferidos, de conformidad con lo establecido por la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

3.5.3. Sanciones.

Será motivo de cancelación de uso y por consiguiente, de la solicitud de devolución de los recursos ministrados no ejercidos, cuando la DGME ó cualquier instancia fiscalizadora local ó federal detecten la ocurrencia de las siguientes situaciones:

- a) Que las Jefaturas de los SETS no envíen a la DGME ó a cualquiera de las instancias normativas, de acuerdo con lo establecido por las presentes Reglas de Operación y por la normatividad vigente aplicable en la materia, la información requerida en tiempo y forma, con relación al desarrollo del PEFT autorizado.
- b) La detección del incumplimiento de metas o resultados aprobados, que carezcan de la justificación correspondiente, o la recurrencia en justificaciones del mismo tipo.
- c) La identificación de desviaciones en la aplicación de los recursos transferidos.
- d) En general, el subejercicio o el ejercicio indebido de los recursos transferidos para la operación del PEFT, conforme a las disposiciones aplicables.

3.6. Participantes.

3.6.1 Instancias Ejecutoras.

La Secretaría de Educación Estatal ó su equivalente, será la encargada de designar a la(s) Jefatura(s) del (de los) SETS, ó su equivalente. Ambas instancias, en sus respectivos ámbitos de competencia, promoverán el desarrollo del Programa entre las diversas instancias de coordinación y supervisión escolar, así como entre los miembros de los equipos técnico-pedagógicos y entre los maestros y directivos del SET.

Son atribuciones y funciones de la Secretaría de Educación Estatal ó su equivalente:

- a) Nombrar a la(s) Jefatura(s) del (de los) SETS en la entidad, la cual será encargada de la operación y puesta en marcha del PEFT autorizado.
- b) Validar la conformación de los comités de evaluación de prestadores de servicios profesionales, que se integren para los fines establecidos en las presentes Reglas de Operación.
- c) Revisar y autorizar el PEFT elaborado por la(s) Jefatura(s) del (de los) SETS.
- d) Realizar las gestiones ante la DGME, a fin de que el PEFT autorizado sea revisado para su dictaminación.
- e) Manifestar por escrito su aceptación para participar en el marco de las presentes Reglas de Operación y firmar el Convenio Marco de Coordinación Interinstitucional.

3.6.2 Instancia Normativa.

A la SEB, por conducto de la DGME, como la instancia normativa, le corresponde atender las siguientes obligaciones:

- a) Definir los lineamientos y orientaciones generales para la planeación, operación, seguimiento y evaluación de los PEFT en el marco del PFT.
- b) Promover la participación de las entidades federativas en el marco de las presentes Reglas de Operación.
- c) Establecer los criterios para la asignación y distribución de los recursos a las Entidades Federativas.
- d) Informar a las autoridades educativas estatales, sobre la estrategia de instrumentación de las presentes Reglas de Operación, así como los criterios específicos de asignación de recursos para el desarrollo de las acciones previstas en los PEFT y los procedimientos para el ejercicio y comprobación de los recursos asignados.
- e) Elaborar y proponer a las instancias correspondientes en las entidades federativas, el Convenio Marco de Coordinación Interinstitucional, mediante el cual se formalizarán las responsabilidades, derechos y obligaciones de cada una de las instancias participantes en el marco de las presentes Reglas de Operación.
- f) Capacitar y asesorar a los equipos técnicos que definen las Jefaturas de los SETS, para la elaboración e instrumentación de los PEFT, y diseñar estrategias para el continuo apoyo en la actualización de los cuadros directivos, técnicos y docentes, así como el personal involucrado en la operación de los mismos.

3.7. Coordinación institucional.

La SEP, a través, de la DGME y las autoridades educativas estatales, promoverá acciones corresponsables para la adecuada y correcta operación del programa en las entidades federativas.

A fin de lograr lo anterior, se consolidará la coordinación con el PRONAP, a través de la difusión y apoyo a la operación de los cursos y talleres estatales y nacionales ofrecidos por esta instancia, relacionados con la actualización y capacitación de los maestros y directivos de esta modalidad educativa; y la dictaminación de los eventos diseñados y elaborados por los miembros (Apoyos Técnico-Pedagógicos) de las mesas técnicas de los SETS.

Se promoverá la creación de mecanismos de coordinación entre la DGME, los SETS y la DGTVE, para que a través, de la generación de acuerdos, se posibilite el mantenimiento óptimo de los equipos básicos instalados en las escuelas Telesecundarias del país.

Con el propósito de asegurar la calidad y pertinencia de la asesoría, y el diseño e impartición de los cursos de capacitación a los miembros de las mesas técnicas, los SETS promoverán diversas estrategias de coordinación con las Instituciones Públicas de Educación Superior en la entidad.

Se fortalecerán los dispositivos de coordinación entre la DGME, por conducto de la Dirección de Evaluación, Difusión, Distribución, y la CONALITEG para asegurar la distribución completa hacia los almacenes estatales y regionales de los ejemplares que conforman los materiales educativos para maestros y alumnos de Telesecundaria. En el mismo sentido, se establecerán las bases de coordinación entre las Oficinas de Servicios Federales de Apoyo a la Educación en los Estados de la República (OSFAE), y el responsable único de distribución de cada estado, a fin de garantizar la distribución pronta y expedita de estos materiales hacia las escuelas Telesecundarias en el estado.

4. Operación.

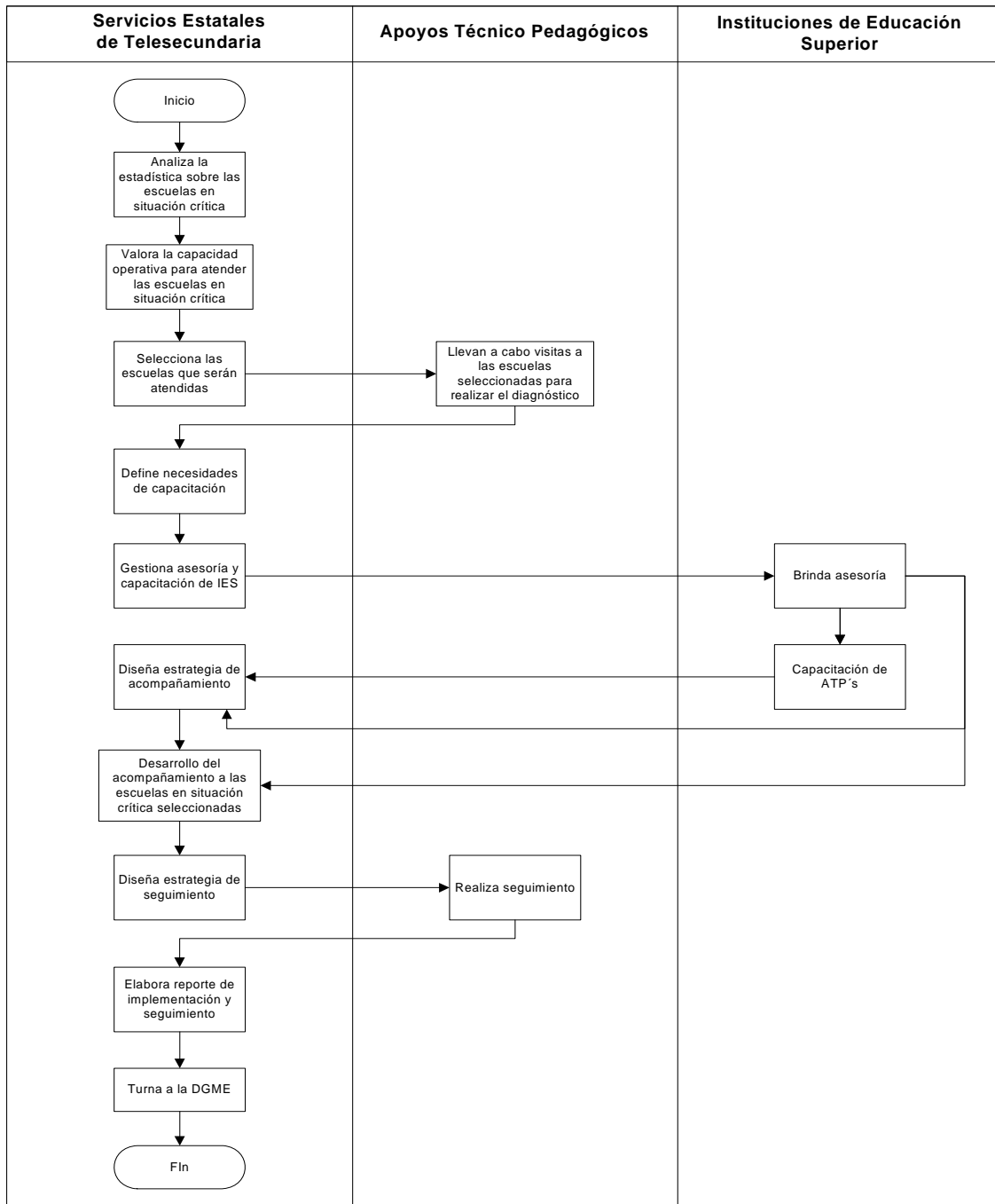
4.1. Proceso.

A continuación se presentan de manera esquemática los procesos para la operación del programa. Dentro del rubro escuelas en situación crítica, se encuentran los procesos: 1. Intervención vía acompañamiento, 2. Intervención vía cursos preventivos (Propedéutico y Aprender a Aprender), 3. Capacitación y actualización de docentes, 4. Investigación y 5. Evaluación.

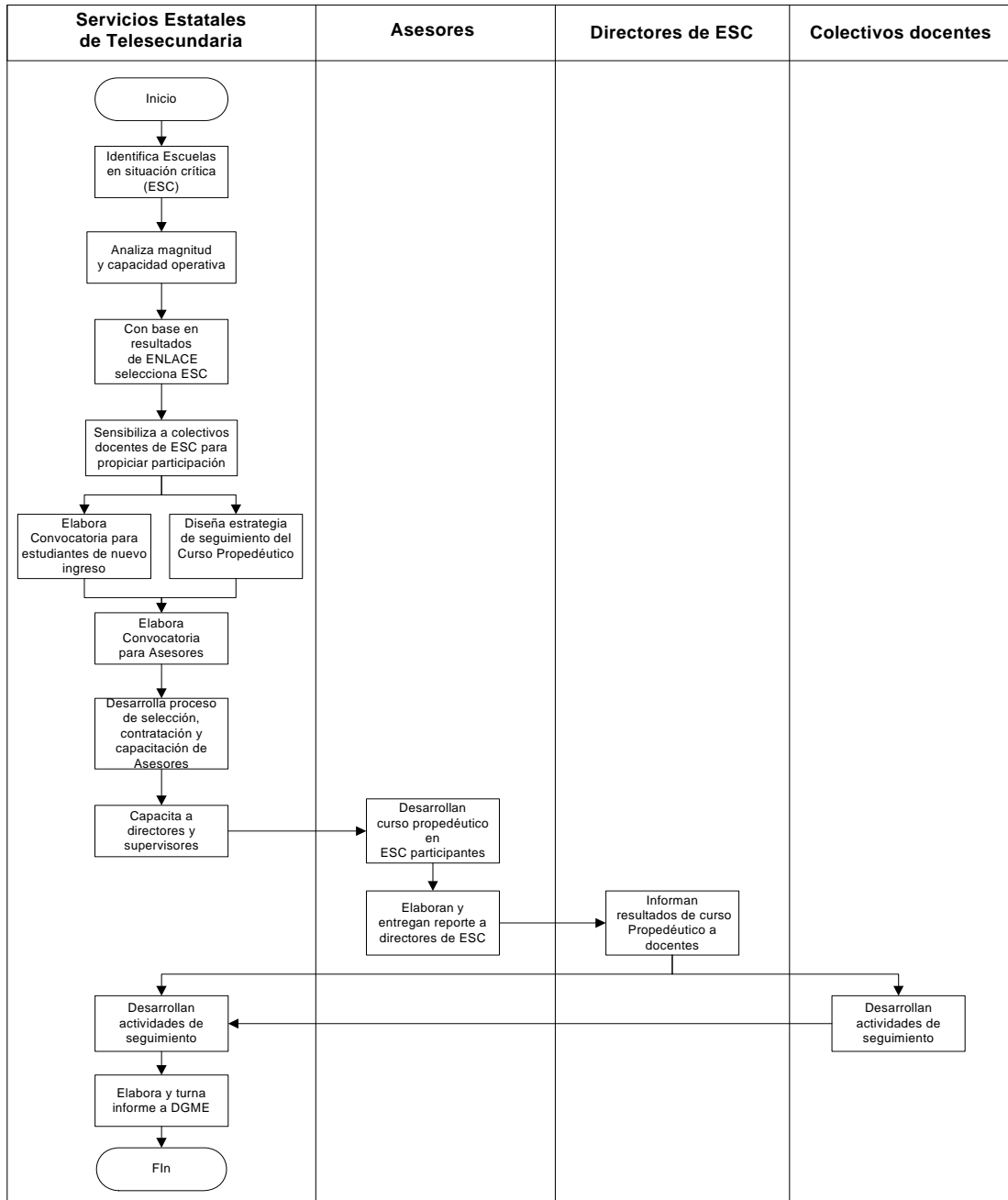
Dentro del rubro Gestión del Servicio Educativo, se encuentran los procesos:

1. Capacitación para la gestión.
2. Mantenimiento de equipos básicos.
3. Sistematización de la información.

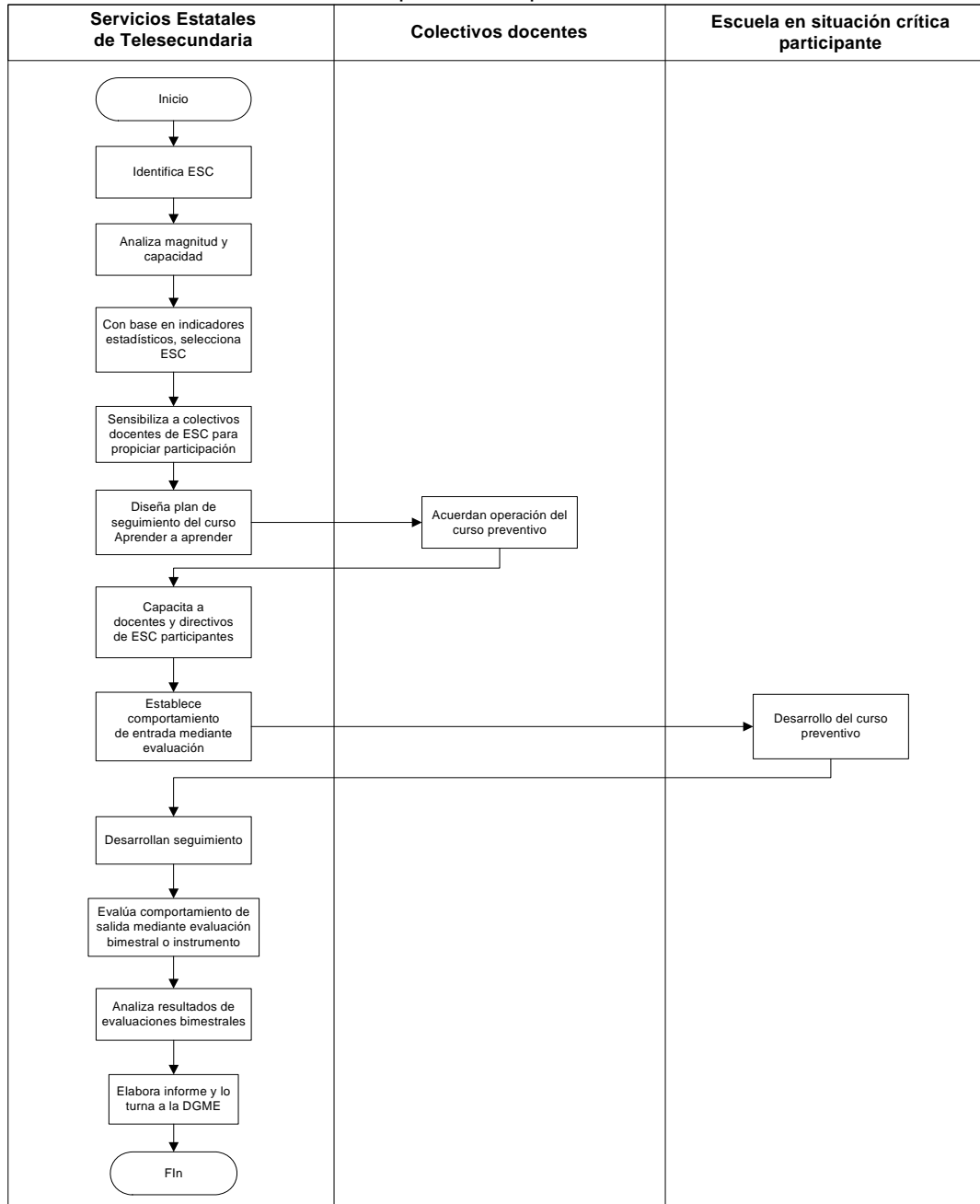
Escuelas en Situación Crítica: Intervención vía acompañamiento



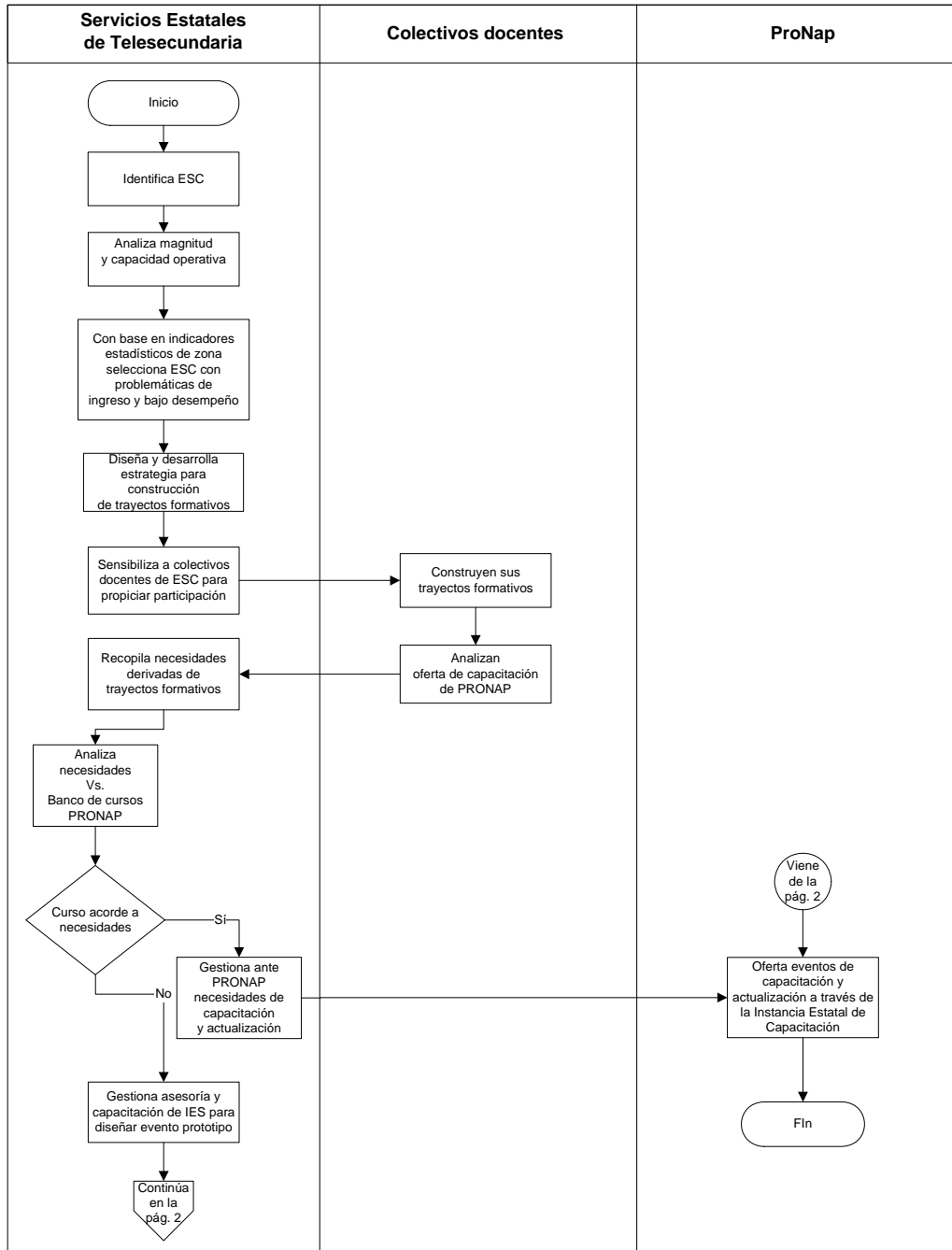
**Escuelas en Situación Crítica:
Intervención vía cursos preventivos
Curso Propedéutico**



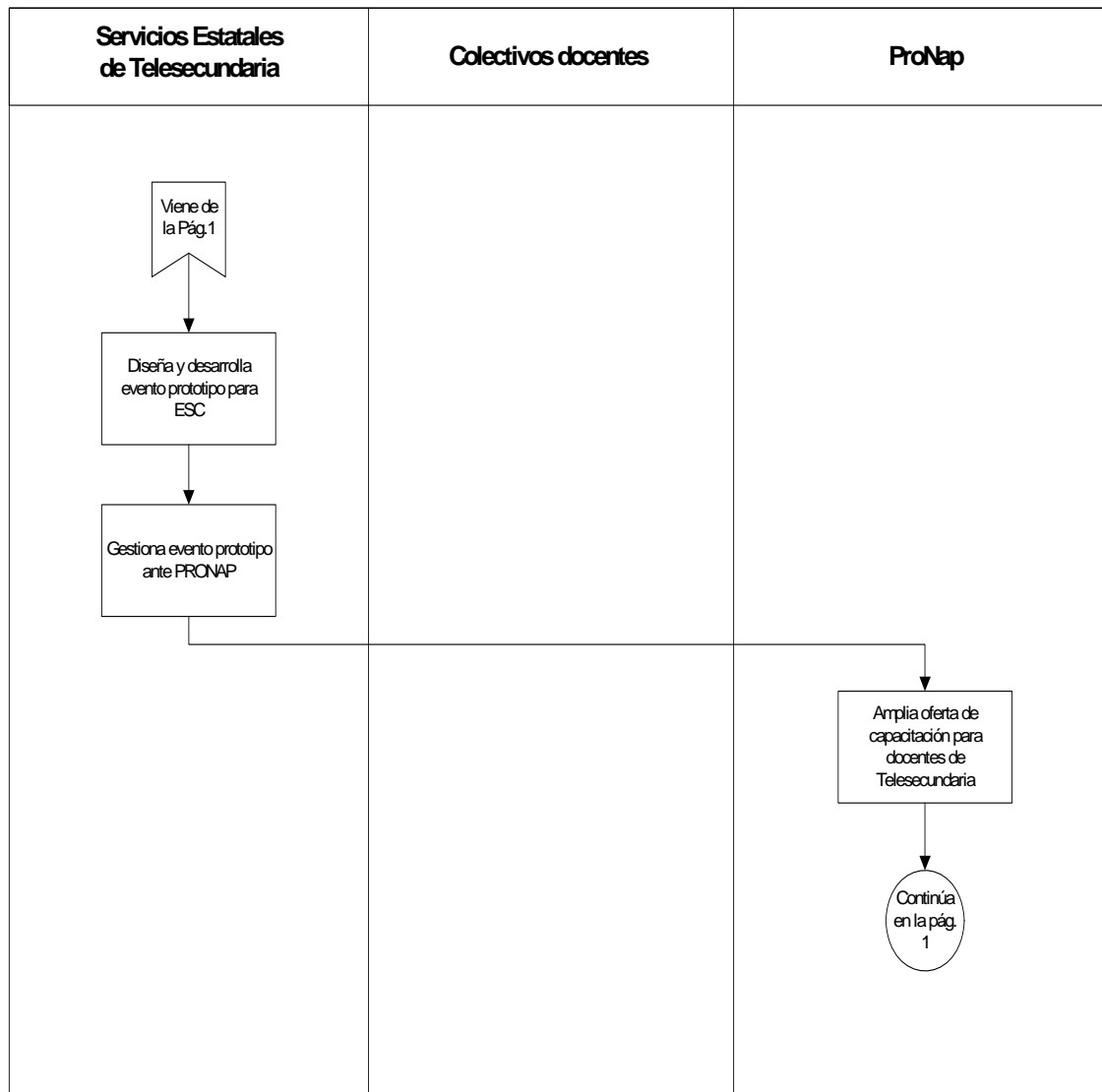
Escuelas en Situación Crítica:
Intervención vía curso propedéutico
Aprender a aprender



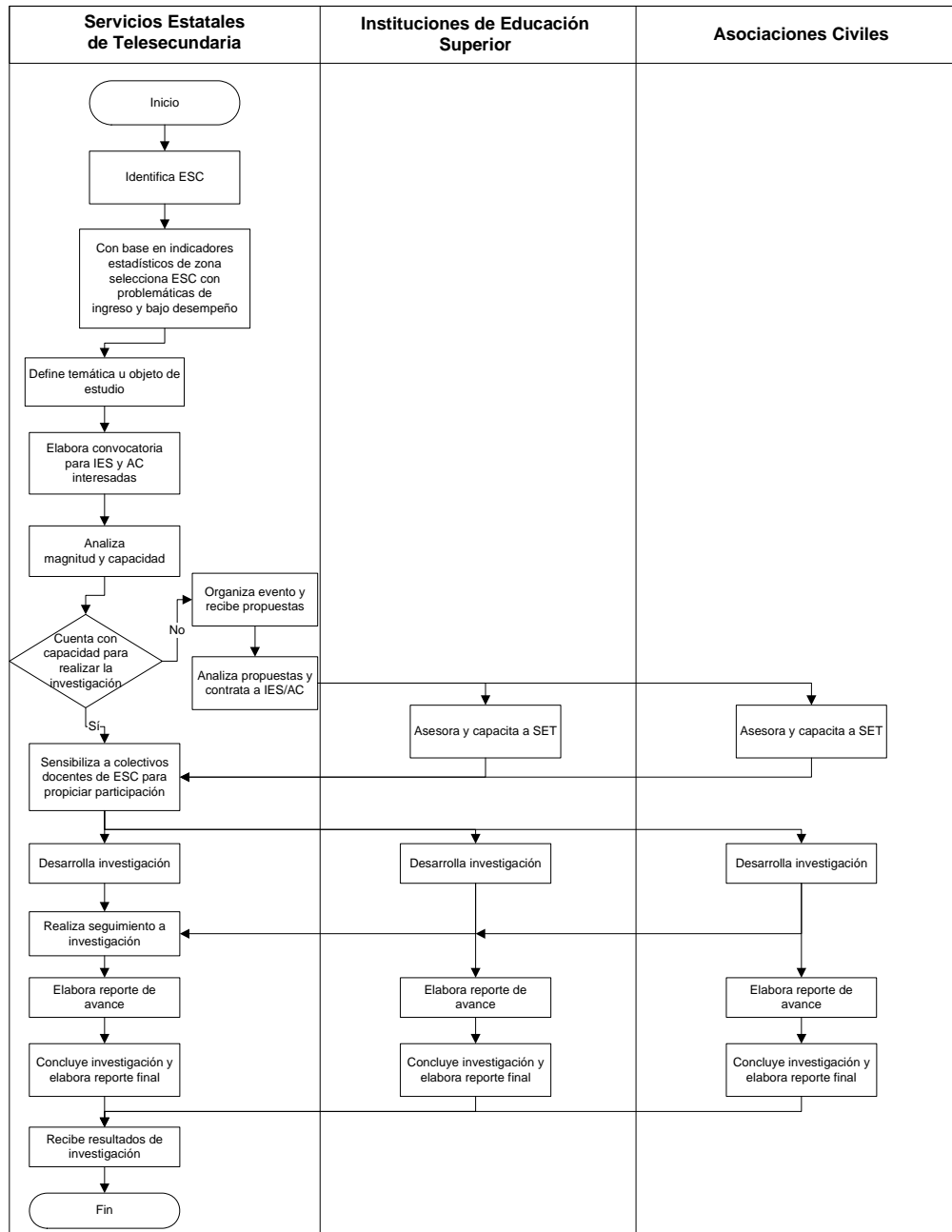
Escuelas en Situación Crítica:
Capacitación y actualización



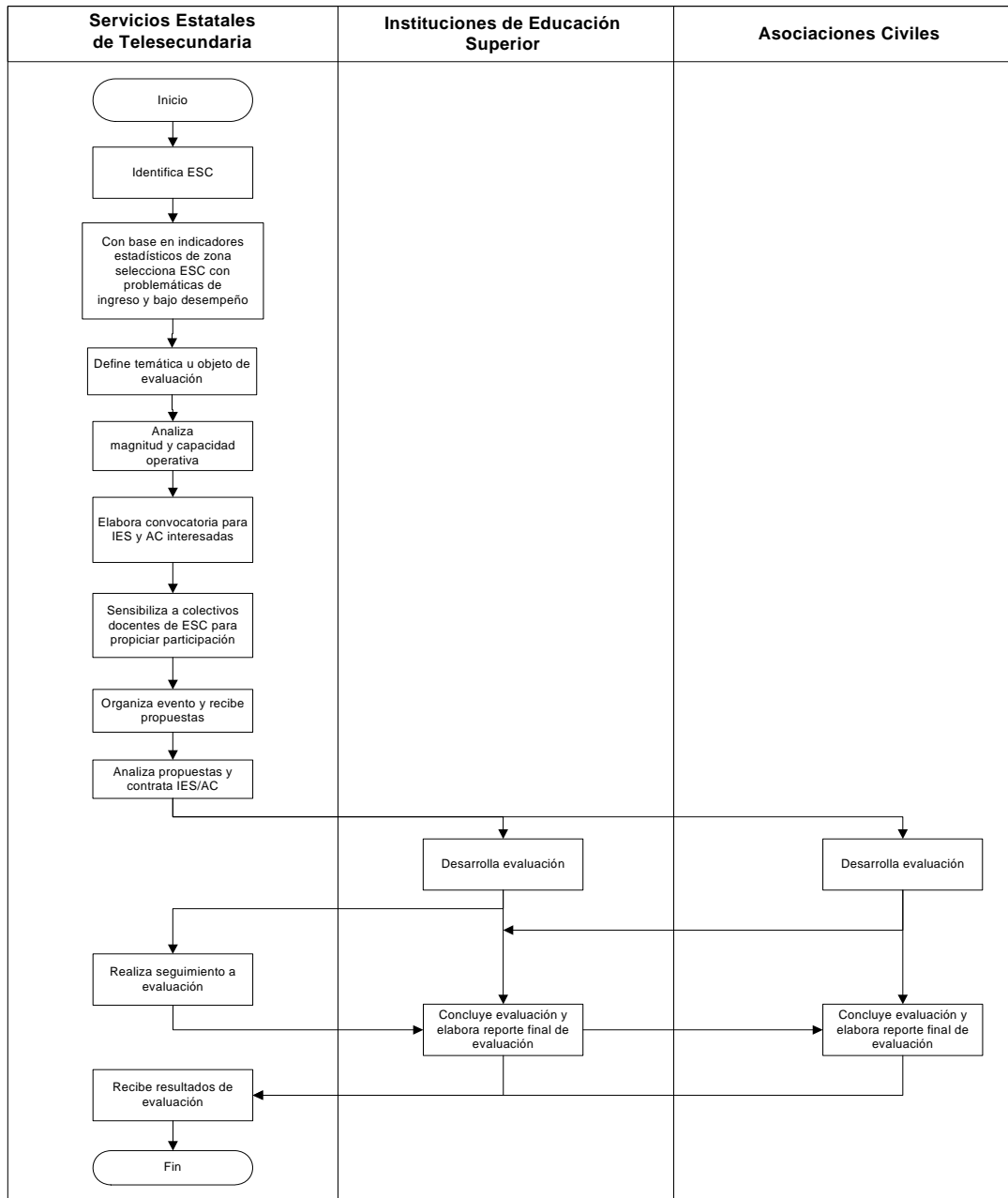
Escuelas en Situación Crítica: Capacitación y actualización



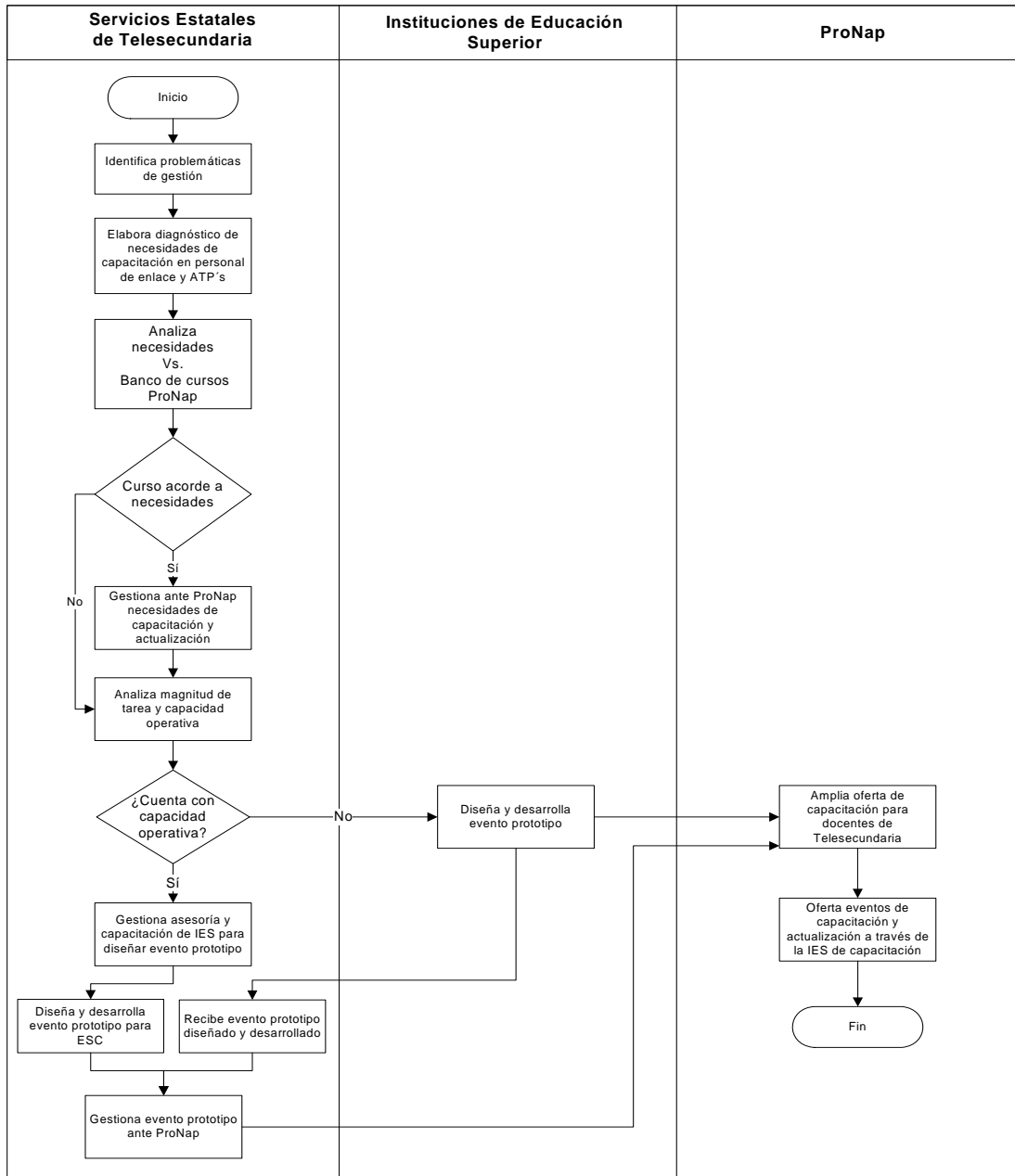
Escuelas en Situación Crítica:
Investigación



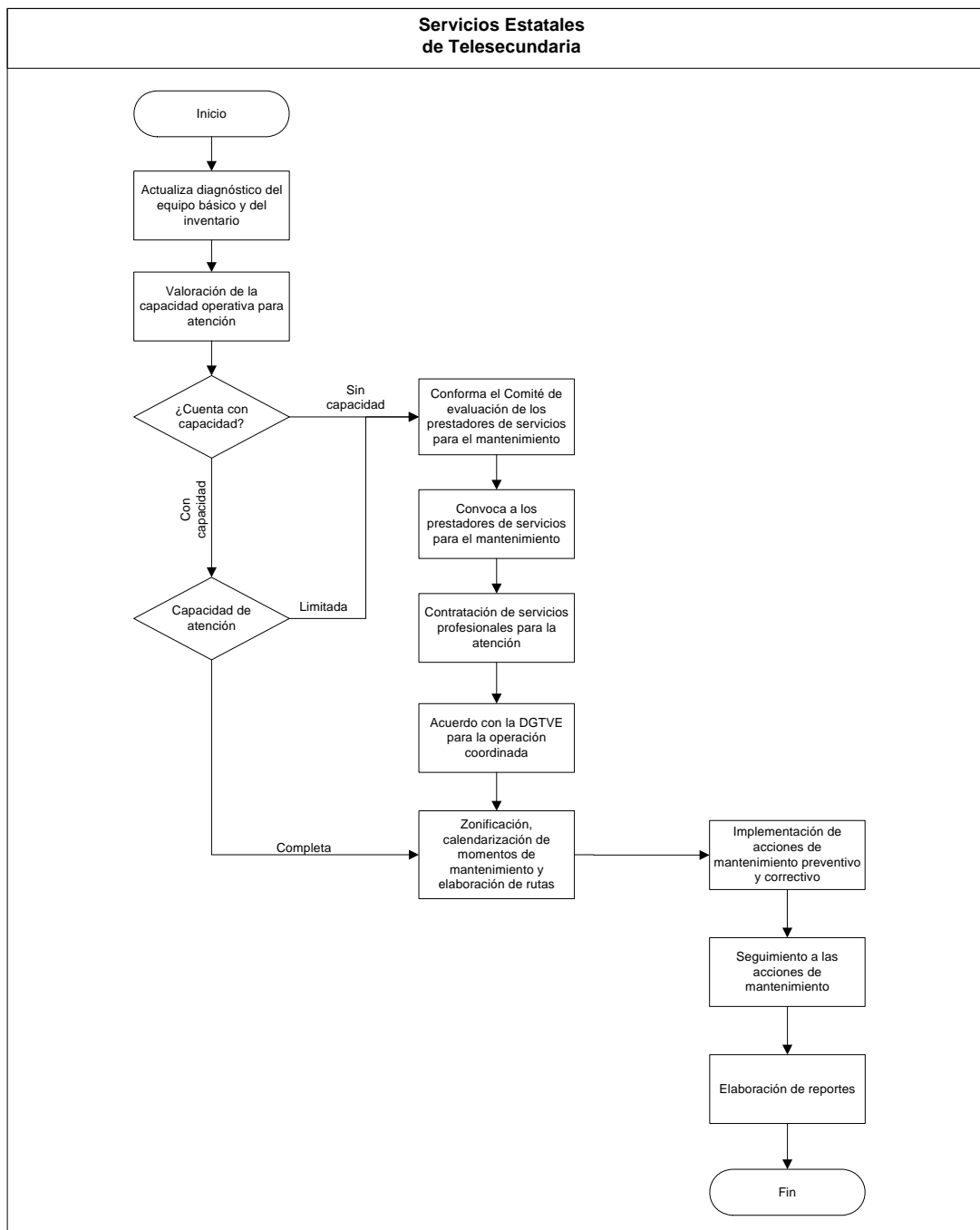
Escuelas en Situación Crítica:
Evaluación



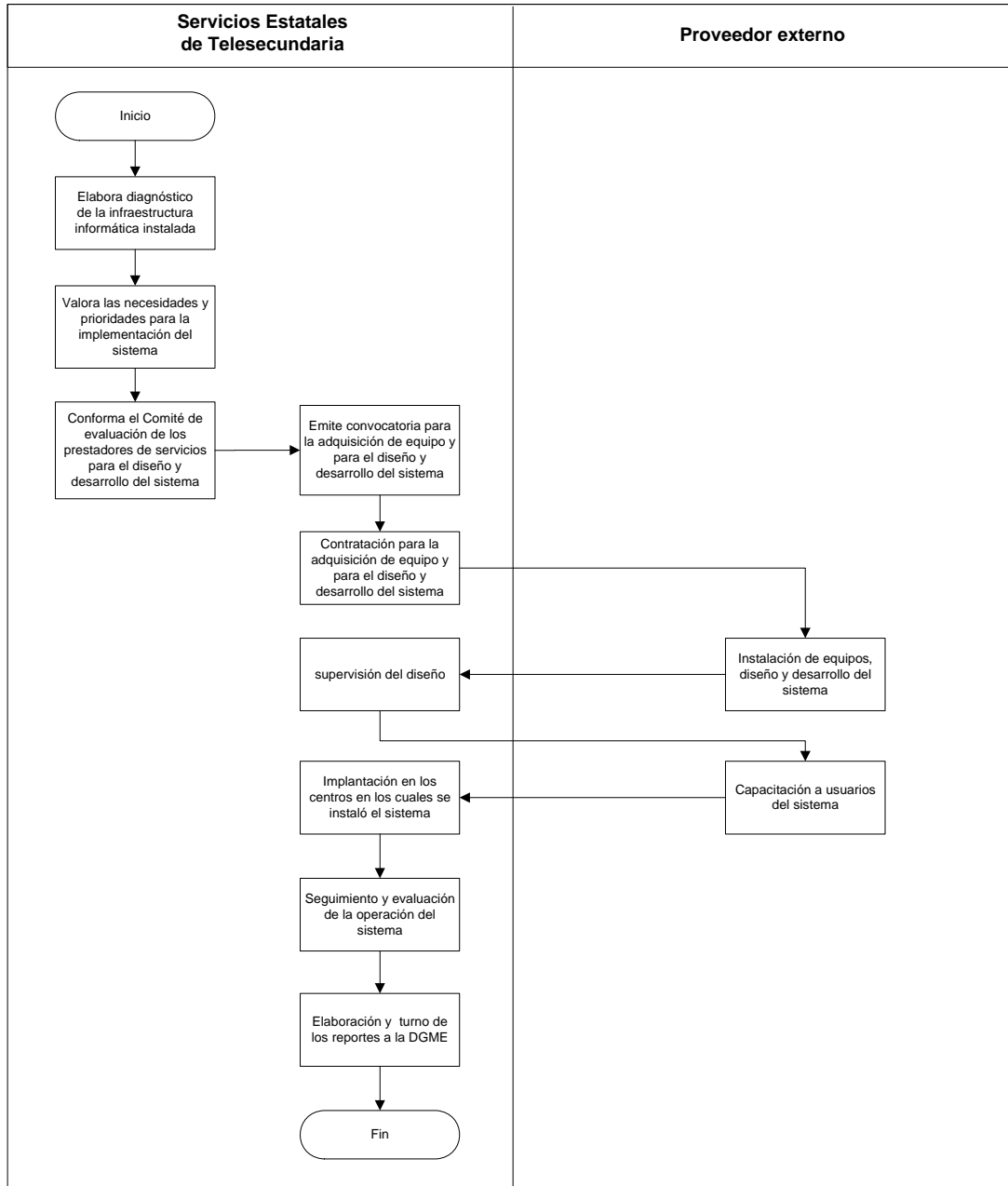
Gestión del servicio:
Capacitación para la gestión



Gestión del servicio: Mantenimiento de equipos básicos



Gestión del servicio:
Sistematización de la información



Dado que el Programa se asume federalista, las entidades federativas, ajustarán cada uno de los procesos descritos a sus condiciones locales, e imprimirán su sello particular, con el fin de hacer más eficiente la operación y con ello, la ejecución de las actividades previstas en el PEFT, para cumplir con los objetivos y resultados previstos.

4.2. Ejecución.

4.2.1. Avances programático-presupuestales.

Las Jefaturas de los SETS formularán el informe de los avances programático-presupuestales de las acciones bajo su responsabilidad, que deberán remitir a la DGME durante los 15 días hábiles posteriores a la terminación del trimestre que se reporta, de acuerdo al formato que para tales efectos se establezca. Invariablemente, la instancia ejecutora deberá acompañar dicho informe con la explicación de las variaciones positivas y negativas entre el presupuesto autorizado, el modificado y el ejercido en la ejecución de las acciones y la consecución de los resultados establecidos en el PEFT.

Esta información permitirá conocer la eficacia de la operación en el periodo que se reporta, y será utilizada para integrar los informes institucionales correspondientes.

Será responsabilidad de la DGME concentrar y analizar dicha información, para la oportuna toma de decisiones. Los informes trimestrales se presentarán a la Comisión de Programación, Presupuesto y Cuenta Pública de la H. Cámara de Diputados, la SHCP y a la SFP.

4.2.2. Cierre del ejercicio.

Las Jefaturas de los SETS integrarán el informe de cierre de ejercicio programático-presupuestal anual, de acuerdo con los formatos que para ello se definan. Lo remitirán en documento impreso y en archivo electrónico, a más tardar el 7 de enero del ejercicio fiscal de 2008 a la DGME, y a la SFP, a través, del Organismo Estatal de Control.

Será responsabilidad de la DGME concentrar y analizar dicha información, así como solicitar a la instancia ejecutora las aclaraciones a que haya lugar. En caso que las jefaturas de los SETS no cumplan con la entrega de este informe, la DGME, notificará a la SFP, a más tardar el último día hábil de febrero de 2008.

4.2.3. Recursos no devengados.

Los recursos no devengados al 31 de diciembre de 2007, deberán ser reintegrados a la DGME, antes del 11 de enero de 2008, para que ésta a su vez, los reintegre a la Tesorería de la Federación.

5. Auditoría, Control y Seguimiento

Los recursos que la SEP, otorgue para estas Reglas de Operación, podrán ser revisados por la SFP, a través, de la Dirección General de Operación Regional y Contraloría Social y, en su caso, por la Dirección de Auditoría a Servicios Educativos del Organismo Interno de Control en la Secretaría de Educación Pública, y/o Auditores Independientes contratados para tal efecto, en coordinación con los Organismos Estatales de Control, la SHCP, la ASF y demás instancias que en el ámbito de sus respectivas atribuciones resulten competentes.

Como resultado de las acciones de Auditoría que se lleven a cabo, la instancia de control que las realice mantendrá un seguimiento interno que permita emitir informes de las revisiones efectuadas, dando principal importancia a la atención en tiempo y forma de las anomalías detectadas, hasta su total solventación.

6. Evaluación.

6.1. Interna.

La DGME en Coordinación con las Jefaturas de los SETS, realizará anualmente, evaluaciones internas con el propósito de identificar logros y dificultades en la ejecución y ejercicio del presupuesto, así como los retos institucionales, en particular de la administración, aplicación y resultados de las acciones financiadas con recursos transferidos en el marco de las presentes Reglas de Operación. Los resultados de estas evaluaciones deberán conservarse a fin de argumentar en caso de una revisión y/o Auditoría.

La DGME, la Unidad de Planeación, y Evaluación de Políticas Educativas (UPEPE), analizarán los parámetros establecidos para la evaluación interna que permita identificar logros, dificultades, retos institucionales, administración, aplicación y resultados de las acciones financiadas con recursos transferidos en la ejecución del programa, implementado por las Jefaturas de los Servicios Estatales de Telesecundaria (SET's), para elaborar una propuesta que permita a ambas instancias coordinar dicha actividad y obtener una evaluación interna de este programa y sus procesos.

Con el propósito de valorar el impacto de las acciones desarrolladas en la entidad, en el marco de los PEFT, se diseñó el siguiente indicador de resultados:

Indicador	Unidad de medida	Algoritmo	Periodo
Desempeño del servicio educativo de Telesecundaria	Porcentaje de aspectos programados y atendidos	$E_p = \left(x \left(\frac{Aa}{Ap}\right)\right) + \left(y \left(\frac{Ea}{Ep}\right)\right) + \left(z \left(\frac{RHa}{RHp}\right)\right) + \left(w \left(\frac{RMa}{RMp}\right)\right) + \left(\alpha \left(\frac{Ia}{Ip}\right)\right) + \left(\beta \left(\frac{Ga}{Gp}\right)\right)$	Anual
		Donde:	
		Ep = Porcentaje de avance en aspectos programados y atendidos	
		x = 25% de ponderación	
		Aa = Aspecto de aprendizaje atendido	
		Ap = Aspecto de aprendizaje programado	
		y = 30% de ponderación	
		Ea = Aspecto enseñanza atendido	
		Ep = Aspecto de enseñanza programado	
		z = 5% de ponderación	
		RHa = Aspecto de recursos humanos atendido	
		RHp = Aspecto de recursos humanos programado	
		w = 7% de ponderación	
		RMa = Aspecto de recursos materiales atendido	
		RMp = Aspecto de recursos materiales programado	
		α = 8% de ponderación	
		Ia = Aspecto de infraestructura atendido	
Ip = Aspecto de infraestructura programado			
β = 25% de ponderación			
Ga = Aspecto de gestión atendido			
Gp = Aspecto de gestión programado			

Por otro lado, dada la diversidad de acciones que pueden presentar los PEFT, los indicadores de cobertura que habrán de utilizarse para apoyar la evaluación interna se describen a continuación. Los indicadores están elaborados por rubro de atención.

Indicador	Unidad de medida	Algoritmo	Periodo
Rubro de Atención: Escuelas en Situación Crítica.			
Capacitación de personal de apoyo técnico pedagógico para acompañamiento a escuelas en situación crítica	% de capacitación de personal de apoyo técnico pedagógico	$ATP_{cp} = \left(\frac{atp_c}{atp_{mt}}\right) 100$ <p>Donde: ATP_{cp} = Porcentaje de capacitación de personal de apoyo técnico pedagógico en el acompañamiento atp_c = apoyos técnico pedagógicos capacitados para funciones de acompañamiento atp_{mt} = total de apoyos técnico pedagógicos de la Mesa Técnica</p>	Anual
Implementación de estrategias de acompañamiento en las escuelas en situación crítica, con diagnóstico	% de escuelas en las que se implementó la estrategia de acompañamiento	$IE_{Acom} = \left(\frac{T_{IE}}{T_{DX}}\right) 100$ <p>Donde: IE_{acom} = Eficacia en la implementación de la estrategia de acompañamiento. T_{IE} = Escuelas telesecundarias en situación crítica, con estrategia implementada. T_{dx} = Escuelas telesecundarias en situación crítica, con diagnóstico.</p>	Anual

Indicador	Unidad de medida	Algoritmo	Periodo
Eficacia en el número de cursos de actualización adecuados para telesecundaria, dictaminados por PRONAP	Cursos PRONAP para telesecundaria	$ECPT = \left(\frac{CP_A}{CP_P} \right) 100$ <p>Donde: ECPT = Eficacia en cursos PRONAP para telesecundaria. CP_A = Número de cursos PRONAP para telesecundaria realizados. CP_P = Número de cursos PRONAP para telesecundaria programados.</p>	Anual
Atención a las necesidades de capacitación de maestros y directivos de escuelas en situación crítica.	Maestros y directivos capacitados de acuerdo a sus necesidades.	$A_{ca} = \left(\frac{A_a + A_b + A_n}{UT (N_a + N_b + N_n)} \right) 100$ <p>Donde: A_{ca} = Atención a las necesidades de capacitación de maestros y directivos, de escuelas en situación crítica. A = Número de maestros y directivos que asistieron al curso específico de capacitación. N = Número de maestros y directivos con necesidades específicas de capacitación. a, b... n = Curso específico de capacitación de acuerdo con las necesidades diagnosticadas.</p>	Anual
Porcentaje de implementación de investigación educativa en escuelas en situación crítica.	% de escuelas en las que se implementó investigación educativa.	$ID_{ir} = \left(\frac{T_{invd}}{T_{esc}} \right) 100$ <p>Donde: ID_{ir} = Porcentaje de implementación de investigación educativa, en escuelas en situación crítica. T_{invd} = Número de telesecundarias en situación crítica, con investigación educativa implementada. T_{obes} = Número de telesecundarias en situación crítica, objeto de investigación educativa.</p>	Anual
Porcentaje en la implementación de evaluación en escuelas en situación crítica,	% de escuelas en las que se implementó evaluación.	$EV_{Des} = \left(\frac{T_{evi}}{T_{esce}} \right) 100$ <p>Donde: EV_{Des} = Porcentaje de implementación de evaluación, en escuelas en situación crítica. T_{evi} = Número de telesecundarias en situación crítica, con evaluación implementada. T_{esce} = Número de telesecundarias en situación crítica, objeto de evaluación.</p>	Anual
Eficacia terminal de los cursos Preventivos, en escuelas en situación crítica	% de alumnos que concluyeron los cursos Preventivos	$Acs_p = \left(\frac{Acs_{cp} + ACS_{ap}}{Ai_{cp} + Ai_{ap}} \right) 100$ <p>Donde: A_{csp} = Eficacia terminal de los cursos Preventivos, en escuelas en situación crítica. A_{csp} = Alumnos que concluyeron el curso propedéutico. ACS_{ap} = Alumnos que concluyeron el curso Aprender a aprender. Ai_{cp} = Alumnos inscritos en el curso propedéutico. Ai_{ap} = Alumnos inscritos en el curso Aprender a aprender.</p>	Anual

Indicador	Unidad de medida	Algoritmo	Periodo
Rubro de Atención: Gestión del Servicio Educativo.			
Porcentaje de capacitación de Supervisores, Jefes de Sector (personal de Enlace) y Apoyo Técnico Pedagógico (ATP)	% de personal de enlace y ATP's capacitados en gestión del servicio	$EN_{ca} = \left(\frac{EN_a + EN_p + EN_n}{T_a + T_b + T_n} \right) 100$ <p>Donde: EN_{ca} = Porcentaje de capacitación de personal de enlace y ATP, en gestión del servicio. EN = Número de Supervisores, Jefes de Sector y ATP's que asistieron al curso específico de capacitación. T = Total de Supervisores, Jefes de Sector y ATP's. a,b...n = Curso específico de capacitación en gestión del servicio.</p>	Anual
Reparación de equipos básicos	% de equipos básicos reparados	$E_{rf} = \left(\frac{e_{rf}}{e_d} \right) 100$ <p>Donde: E_{rf} = Porcentaje de Equipos básicos reparados. e_{rf} = Equipos reparados. e_d = Total de equipos programados para reparar.</p>	Anual
Funcionamiento de aparatos LNB	% de aparatos LNB en funcionamiento	$A_{fa} = \left(\frac{\sum_1^9 af_n}{ta} \right) 100$ <p>Donde: A_{fa} = Aparatos LNB, en funcionamiento. af_n = Número de aparatos LNB funcionando durante los nueve meses correspondientes al año escolar. ta = Total de aparatos LNB en la entidad.</p>	Anual
conformación de la red informática a través de la instalación de equipo de cómputo	% de instalación de equipos de cómputo	$Av_i = \left(\frac{Ei_{sets} + Ei_{js} + Ei_{sz}}{Er_{sets} + Er_{js} + Er_{sz}} \right) 100$ <p>Donde: Av_i = Porcentaje de instalación de equipo informático. Ei_{sets} = Equipos instalados en los SETS. Ei_{js} = Equipos instalados en las Jefaturas de Sector. Ei_{sz} = Equipos instalados en las Supervisiones de Zona. Er_{sets} = Equipos requeridos en los SETS. Er_{js} = Equipos requeridos en las Jefaturas de Sector. Er_{sz} = Equipos requeridos en las Supervisiones de Zona.</p>	Anual
Implantación del sistema en los centros que conformarán la red de información	% de implantación del sistema	$Sis_i = \left(\frac{I_{sets} + I_{js} + I_{isz}}{C_{sets} + C_{js} + C_{sz}} \right) 100$ <p>Donde: Sis_i = Porcentaje de implantación del sistema. i_{sets} = Implantación del sistema en los SETS. i_{js} = Implantación del sistema en las Jefaturas de Sector. i_{sz} = Implantación del sistema en las Supervisiones de Zona. C_{sets} = Centros para implantación del sistema en los SETS. C_{js} = Centros para implantación del sistema en las Jefaturas de Sector. C_{sz} = Centros para implantación del sistema en las Supervisiones de Zona.</p>	Anual

Indicador	Unidad de medida	Algoritmo	Periodo
capacitación de usuarios del sistema	% de usuarios capacitados	$Cus = \left(\frac{U_c}{U_{pc}} \right) 100$ <p>Donde: Cus = Porcentaje de capacitación de usuarios del sistema Uc = Usuarios capacitados U_{pc} = Usuarios programados para capacitar</p>	Anual

6.2. Externa.

En concordancia con lo señalado en el Artículo 26 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2007, las presentes Reglas de Operación se sujetarán a lo dispuesto en los lineamientos para la evaluación, la elaboración de la matriz de indicadores y los sistemas de monitoreo que determinen conjuntamente el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, la SHCP y SFP.

Según lo establecido en el Artículo 78 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, con el propósito de evaluar los avances y resultados del programa en el marco de las presentes Reglas de Operación, así como en la implementación de los PEFT, la SEP designará a la(s) institución(es) académica(s) y de investigación u organismo(s) especializado(s) de carácter nacional o internacional, que cuente(n) con conocimiento y experiencia respecto del PFT, en los términos de las disposiciones emitidas por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, la SHCP y la SFP, para realizar dicha evaluación. Los resultados deberán presentarse, a más tardar el último día hábil de agosto, a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de la Cámara de Diputados, a la SHCP y SFP y al Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social.

La evaluación externa, deberá incorporar un apartado específico sobre los resultados de las acciones emprendidas como parte de los PEFT, sobre el bienestar, la equidad, la igualdad y la no discriminación de las mujeres.

La DGME y la Unidad de Planeación y Evaluación de Políticas Educativas (UPEPE), elaborarán en Coordinación la propuesta de indicadores señalados por el Artículo 74 de la ley General de Desarrollo Social.

Definirán conjuntamente el Marco y Términos de Referencia para la Evaluación Externa, la cual será ejecutada de acuerdo con lo establecido por el artículo 73 de la Ley General de Desarrollo Social y el artículo 26 del PEF 2007.

7. Transparencia.

7.1. Difusión.

Para garantizar la transparencia en el ejercicio de los recursos, se dará difusión del PFT a nivel nacional, y se promoverán similares acciones por parte de las autoridades locales.

Las presentes Reglas de Operación así como la información acerca del PFT y el estado que guarda la ejecución de los PEFT se darán a conocer en la página de Internet <http://dgme.sep.gob.mx>.

La papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción del PFT a través de los PEFT, deberá incluir la siguiente leyenda:

“Este Programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este Programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.

La información de los montos asignados a las Entidades Federativas para la puesta en marcha de su respectivo PEFT, igualmente será publicada en los términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

7.2. Contraloría Social.

Con el propósito de incorporar a la ciudadanía en el control, vigilancia y evaluación de la implementación de las acciones del PFT a través de los PEFT, la instancia ejecutora promoverá la contraloría social con base en la normatividad establecida para tal efecto, fomentando acciones que transparenten la operación y el uso de los recursos financieros de los PEFT. Las acciones son las siguientes:

- Difundir entre la ciudadanía los resultados del PFT y del PEFT en la entidad.
- Establecer espacios de comunicación social.
- Instrumentar mecanismos de atención de quejas y denuncias.

8. Quejas y Denuncias.

Las quejas y denuncias de la ciudadanía en general se captarán a través de la Contraloría Interna de la SEP al 3003 4000 Ext. 13670 y 13671, en las contralorías estatales ó equivalentes, en los módulos de atención ciudadana de las Entidades Federativas, Oficinas de las Jefaturas de los SETS, vía personal y escrita, o por Internet a profeset@sep.gob.mx, o en avenida Cuauhtémoc 1230, sexto piso, colonia Sta. Cruz Atoyac, código postal 03310, México, D.F.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS.

UNICO. Las presentes Reglas de Operación entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación y estarán vigentes hasta el año 2008, en tanto no se emitan las respectivas al ejercicio fiscal de dicho año ni se opongan a lo dispuesto en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2008.

México, Distrito Federal, a 23 de febrero de 2007.- La Secretaria de Educación Pública, **Josefina Eugenia Vázquez Mota**.- Rúbrica.